13

COMUNICADO INTERNO

OAJ 304

PARA: **JOSÉ MANUEL CORTES OROZCO**
Director General Corporación Autónoma Regional del Quindío

DE: **PAULA ANDREA FRANCO HOYOS**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

JUAN FELIPE TORRES ARANGO
Profesional Especializada Oficina Asesora Jurídica.
Supervisora

FECHA: 10 de mayo de 2022

ASUNTO: Solicitud de adición y prórroga del contrato de Prestación de Servicios No. 193 de 2022.

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de solicitar la viabilidad para la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios No. 193 del 18 de enero de 2022 suscrito con el señor WILSON GUTIERREZ FRANCO, cuyo objeto es: *"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LAS ACTIVIDADES JURIDICAS QUE SEAN REQUERIDAS POR LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO"* el cual cuenta con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días contados a partir del veinte (20) de enero hasta el diecinueve (19) de mayo de la presente anualidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que es necesario seguir contando con el apoyo del contratista para llevar a ideal término las diversas actividades propias de la Oficina Asesora Jurídica[1], entre ellas, las gestiones relacionadas con las etapas precontractual, contractual, post contractual y demás actuaciones legales para la selección de contratistas, que resulten de las diferentes modalidades de selección que sean adelantadas conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. Por ello, es necesario continuar contando con el apoyo en la proyección, de minutas, modificatorios, cesiones, suspensiones, reinicios, terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo, liquidaciones, como también adjudicaciones o declaratoria de desierta según corresponda, entre otras, de los procesos contractuales que ha materializado la Corporación y su correspondiente cargue en la plataforma SECOP II; buscando el cumplimiento de su plan de acción institucional, y que sean de competencia de esta dependencia.

[1] Artículo 7 de la Resolución No. 000226 del 13 de febrero de 2019

PF

Ahora, en lo que respecta a la contratación directa por la causal de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en la presente vigencia, a través de la Oficina Asesora Jurídica se han adelantado doscientos catorce (214) contratos de prestación de servicios bajo dicha modalidad y causal, de conformidad a la planeación institucional y presupuestal de la entidad; no obstante, en razón a la vigencia de la ley de garantías y la aprobación de diversos recursos del balance, no es posible que la entidad realice nuevos contratos, y los que se encuentran en ejecución, están próximos a vencerse, por lo que resulta necesario conforme a las diferentes necesidades de la entidad de continuar con algunos de los servicios contratados, realizando diversas adiciones y prórrogas a estos acuerdos de voluntades, actuaciones que requieren contar con el apoyo del contratista y se hacen meritorias de continuidad del mismo.

Actuaciones por demás que deben continuar siendo registradas y actualizadas en la Base de datos, de los diferentes procesos de contratación que se adelantan en la entidad, actividad que es de vital importancia, teniendo en cuenta que esta es un insumo relevante para llevar un control y seguimiento a los procesos adelantados, así como también contar con la información necesaria para los diferentes informes y solicitudes requeridos y que guarden relación con el tema contractual.

Por otro lado, y en el marco del proceso contractual, específicamente durante la ejecución de los diferentes contratos suscritos por la entidad, se pueden presentar situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, que genere la terminación anticipada de los mismos, como ha sucedido en lo corrido de la presente vigencia, por lo cual se ha requerido que el contratista brinde apoyo en una revisión jurídica integral de dichas actas que son competencia de la Oficina Asesora Jurídica, para posteriormente proceder a realizar su respectiva acta de liquidación, la cual también debe ser objeto de revisión por parte de esta dependencia. Adicional a ello, de igual forma el contratista ha venido apoyado la revisión jurídica de las diversas actas de liquidación que se le ha asignado una vez cumplido el plazo de ejecución de los contratos respectivos. Es de anotar que por parte de esta dependencia, y en el marco de compromisos asumidos en el plan de mejoramiento con la Contraloría, se llevó a cabo la revisión de los expedientes contractuales de las vigencias 2019 y 2020, donde se evidenció que a la fecha siguen existiendo varios contratos suscritos por la entidad y supervisados por funcionarios de las diferentes dependencias que se encuentran sin liquidar, razón por la cual se procedió a enviar comunicados internos a las mismas, incluso de manera reiterativa, con la finalidad de que sean adelantadas estas liquidaciones. Es menester aclarar que para la vigencia 2019 se encuentran treinta y un (31) contratos sin liquidar, y cuarenta (40) para la vigencia 2020, siendo esta una cifra significativa, las cuales se espera sean radicadas para su revisión antes de que termine el primer semestre del presente año, para de esta manera poder realizar el cierre de dichos expedientes, razón por la cual se requiere seguir contando con el apoyo del contratista en la revisión jurídica de las mismas.

Aunado a lo anterior y una vez suscritas y publicadas dichas actas de liquidación se debe realizar constancia del cierre del expediente contractual de conformidad con lo dispuesto en el articulo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 del 2015, por lo cual se realiza a través de una constancia administrativa que culmina la actuación contractual, y se debe adelantar por parte de la entidad estatal cuando han vencido las garantías *de* calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación, por lo tanto se

requiere seguir contando con dicho apoyo jurídico durante lo que resta del primer semestre de la actual vigencia del 2022 debido al cumulo de actas de liquidación que se encuentran en revisión en este momento, además de los diferentes procesos que se encuentran en trámite del cierre correspondiente.

Adicional a lo anterior, se mantiene la necesidad en de la Oficina Asesora Jurídica de contar con el apoyo en la elaboración de conceptos jurídicos y respuestas a los diferentes derechos de petición que se presentan de manera periódica en la entidad por los entes de control, así como por usuarios internos y externos, y que son de competencia de la Oficina Asesora Jurídica, los cuales deben ser contestados atendiendo lo contenido en la Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes, y en los términos allí dispuestos. Es de anotar que si bien en la presente vigencia no se ha presentado un volumen significativo de solicitudes de conceptos (06) y/o derechos de petición (15), los que han sido radicados a esta dependencia, si han requerido de la búsqueda y solicitud de información a otras dependencias de la entidad, para luego realizar la consolidación de la misma y la proyección de su respuesta. Ello sin contar con el número de comunicados internos radicados provenientes de las demás dependencias, las cuales igualmente deben ser atendidos.

En virtud de lo anterior es preciso resaltar y recordarle que esta dependencia cuenta únicamente con 2 profesionales especializados código 2028 grado 12, para el desarrollo de las actividades antes descritas, y dado el volumen de las mismas, dicho personal sigue resultando insuficiente para dar cumplimiento a todos los procesos que la Oficina tiene a cargo.

Corolario de lo expuesto, solicito que la adición y prorroga referida se autorice por un término de sesenta (60) días calendario y por un valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.oo).

Atentamente,

JUAN FELIPE TORRES ARANGO
Profesional Especializado - Oficina Asesora Jurídica.
Supervisora

Paula Franco Hoyos

Vo.Bo. PAULA ANDREA FRANCO HOYOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo. JOSÉ MANUEL CORTES OROZCO
Director General